

Tema 161. Infracciones y sanciones en el orden social: Infracciones de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social Infracciones de las empresas que colaboran voluntariamente en la gestión Medidas y sanciones específicas.

Tema 162. Infracciones y sanciones en el orden social: Infracciones en materia de empleo Infracciones de los empresarios y de los trabajadores. Infracciones en materia de emigración, movimientos migratorios y trabajo de extranjeros.

Tema 163. Infracciones y sanciones en el orden social: Sanciones. Normas generales sobre sanciones a los empresarios y, en general, a otros sujetos que no tengan la condición de trabajadores o asimilados. Atribución de competencias sancionadoras de la Administración central, Comunidades Autónomas y entidades gestoras.

Tema 164. Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social. Disposiciones generales. Actividades previas al procedimiento sancionador: Iniciación, contenido y consecuencias. Obstrucción a la labor inspectora.

Tema 165. Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social: Procedimiento sancionador. Actas de Infracción. Contenido. Valor probatorio. Instrucción y terminación del procedimiento. Resolución. Recursos, ejecución y recaudación.

Tema 166. Procedimiento administrativo para la extensión de actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social. Actas de liquidación. Requisitos, tramitación, recursos y resolución. Ejecución. Las propuestas de liquidación; los requerimientos de pago. Las competencias resolutorias en expedientes liquidatorios.

Tema 167. Los procesos de trabajo en España. Principios informadores del proceso laboral. Jurisdicción. Extensión. Competencias: Jerárquica y territorial. El orden jurisdiccional social en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley 38/1988, de 28. de diciembre, de demarcación y planta judicial y en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Tema 168. Las partes del proceso: Capacidad y legitimación procesal. Representación y defensa procesales. La intervención en juicio del Fondo de Garantía Salarial. El beneficio de justicia gratuita. De las acumulaciones: Acumulación de acciones, autos y recursos. Acumulación de ejecuciones.

Tema 169. Los actos procesales: Actuaciones procesales. Resoluciones y diligencias de ordenación. Los actos de comunicación. Evitación del proceso: La conciliación previa. La reclamación previa a la vía judicial.

Tema 170. El proceso ordinario: Actos preparatorios y medidas precautorias. Demanda, conciliación y juicio. Pruebas. Sentencia. La audiencia al demandado rebelde.

Tema 171. Modalidades procesales: Fundamento de su existencia. Procesos en materia de despidos y sanciones. Reclamación al Estado del pago de salarios de tramitación en juicios por despido. Procesos derivados de la extinción del contrato de trabajo por causas objetivas y otras causas de extinción.

Tema 172. Otras modalidades procesales: Procesos por vacaciones, materia electoral, clasificación profesional, movilidad geográfica y modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo. Procesos de Seguridad Social. El procedimiento de oficio.

Tema 173. Otras modalidades procesales: Proceso de conflictos colectivos. Impugnación de convenios colectivos. Impugnación de los Estatutos de los Sindicatos o de su modificación. Tutela de los derechos de libertad sindical.

Tema 174. Medios de impugnación: Recursos contra providencias y autos. Las Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia: Organización y competencias. El recurso de suplicación.

Tema 175. La Sala de lo Social del Tribunal Supremo: Composición y funciones. El recurso de casación. El recurso de casación para la unificación de doctrina. Disposiciones comunes a los recursos de duplicación y casación. El recurso de revisión.

Tema 176. Ejecución de sentencias. La ejecución definitiva: Disposiciones generales y supuestos especiales. La ejecución provisional: Supuestos. Normas comunes a la ejecución provisional.

Tema 177. El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Su doctrina en materia laboral y de Seguridad Social. La cuestión prejudicial en el proceso laboral.

Tema 178. Las cooperativas en el Derecho español. Normativa vigente. Disposiciones generales. Constitución y registro. Los socios y asociados. Los órganos de la sociedad cooperativa.

Tema 179. Las cooperativas en el Derecho español: Régimen económico. Libros y contabilidad. Fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación. Clases de cooperativas, con especial referencia a las Cooperativas de trabajo asociado.

Tema 180. De la acción de la Administración General del Estado en materia de cooperativas. Del asociacionismo cooperativo.

Tema 181. Las sociedades laborales. Su régimen jurídico. Beneficios y ayudas para su constitución.

ANEXO III

Composición del Tribunal

Miembros titulares:

Presidente: Don César Augusto Guedeja Marrón de Onís, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Vocales:

Doña M.^a Luisa Senabre Llabata, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Don Jesús Castejón García, Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

Don Julio José Díez Menéndez, Cuerpo de Abogados del Estado.

Don Francisco Benita Fernández, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Don Manuel Alcaraz García de la Barrera, Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Seguridad Social.

Secretario: Don Eduardo Giménez Chornet, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Federico Accame y Martínez, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Vocales:

Don Fernando Luis Arenas Escribano, Cuerpo de Abogados del Estado.

Don Javier J. Díaz de la Guardia Bueno, Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Seguridad Social.

Don Lucio Altares Talavera, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Francisco Manzano Fernández-Heredía, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Doña Avelina Llorden Miñambres, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Secretaria: Doña Ana María Garrido Medina, Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 2001.

18199 ORDEN de 24 de septiembre de 2001 por la que se amplía el plazo de resolución del concurso (6/01) convocado por Orden de 18 de junio de 2001 para la provisión de puestos de trabajo para grupos C, D y E en el Departamento.

Por Orden de 18 de junio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio), se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo para grupos C, D y E en el Departamento, estableciéndose en la base séptima que el plazo de resolución sería no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dado que la complejidad de la valoración de los méritos específicos de los puestos convocados y que el elevado número de solicitudes presentadas impide cumplir el plazo de resolución anteriormente citado,

Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda ampliar en dos meses el plazo establecido para la resolución de dicho concurso.

Madrid, 24 de septiembre de 2001.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales, Marino Díaz Guerra.

Subdirección General de Recursos Humanos.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

18200 *ORDEN de 24 de septiembre de 2001 por la que se aprueban dos convocatorias de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado, una, por el sistema de turno libre, y otra, por el sistema de promoción interna, contemplado en el artículo 5 del Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero.*

Ambas convocatorias se regirán por las mismas bases. Los aspirantes deberán optar por presentarse únicamente a una de las dos convocatorias. En ningún caso las plazas que pudieran quedar vacantes en la convocatoria de promoción interna podrán acumularse a la convocatoria del turno libre.

Así, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 10), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2001, y con el fin de atender las necesidades de personal del Ministerio de Economía, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública,

Este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado, código 0013, con sujeción a las siguientes

Bases de las convocatorias

1. Normas generales

1.1 En la convocatoria para turno libre se convocan pruebas selectivas para cubrir 16 plazas.

1.1.1 De acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el artículo 19 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, del total de plazas ofertadas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Este cupo de reserva asciende en la presente convocatoria a una plaza. Esta plaza se acumulará al sistema general de acceso libre, en caso de no ser cubierta.

1.2 En la convocatoria para promoción interna, se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas de las previstas en el artículo 5 del Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 10).

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio;

el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero, y lo dispuesto en las presentes convocatorias.

1.4 Cada proceso selectivo constará de una fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I, y de otra fase consistente en un curso selectivo.

1.5 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de estas convocatorias.

1.6 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.7 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a lo largo del mes de marzo del año 2002. La duración máxima de la fase de oposición será de doce meses, contados a partir de la fecha de celebración del primer ejercicio de las presentes convocatorias.

1.8 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad competente. Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.B), el cual comenzará en el plazo máximo de tres meses a partir de la terminación del fijado en la base 8.1 de las presentes convocatorias.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada, y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, una vez desaparecidas las causas que impidieron su realización inicial, intercalándose en el lugar que les corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida.

Los aspirantes que no superasen el curso selectivo, ni tampoco la prueba establecida en el apartado II.B) de dicho anexo I, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.9 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados superior al número establecido será nula de pleno derecho. Por tanto, este número no podrá ser superior a 16 en la convocatoria de turno libre, ni superior a 10 en la convocatoria de promoción interna.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurran a estas plazas por la convocatoria de promoción interna, deberán pertenecer el día de la publicación de las presentes convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, estar incluidos en el ámbito de aplicación del apartado 1 del artículo uno de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a la que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y reunir los demás requisitos exigidos en estas convocatorias.

2.3 Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en puesto de trabajo con funciones o actividades semejantes a las de los Cuerpos o Escalas del grupo B, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.